

v

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

Expte. 2010/01001

R.M. 1042/011

Montevideo, 3 OCT 2011

VISTO: la incorporación del área "Quebrada de los Cuervos" al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas;

RESULTANDO: I) que por Decreto N° 462/008 de 29 de setiembre de 2008, con la modificación introducida por el Decreto N° 524/008 de 27 de octubre de 2008, se seleccionó y delimitó el Área Natural Protegida "Quebrada de los Cuervos", asignándole la categoría de "Paisaje Protegido" a una zona adyacente correspondiente a las restantes partes de la microcuenca del Arroyo Yermal Chico;

II) que con fecha 5 de febrero de 2010, la Intendencia de Treinta y Tres como administrador del área y los restantes miembros de la Comisión Asesora Específica del área, presentaron la solicitud de aprobación del proyecto de Plan de Manejo ante la Dirección Nacional de Medio Ambiente;

III) que por informe de 2 de agosto de 2011 del Departamento de Gestión del SNAP (División Biodiversidad y Áreas Protegidas), se señala que la propuesta cumple con las exigencias y directrices elaboradas y establece los requisitos para el cumplimiento de los objetivos previstos en la designación y categorización del área protegida;

CONSIDERANDO: I) que habrá de procederse a la aprobación del referido Plan de Manejo, refiriéndose el mismo exclusivamente a la delimitación (padrones y área adyacente) establecida en el decreto de incorporación del área al Sistema, ya que cualquier

modificación de la misma deberá ser estudiada y oportunamente considerada por el Poder Ejecutivo;

II) que dada la extensión del proceso de aprobación del proyecto de plan, el calendario de acciones estratégicas y actividades asociadas para la elaboración de la Planificación Operativa Anual se registrará por la fe de erratas incorporada a la última versión del mismo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Nº 17.234 de 22 de febrero de 2000 y por el artículo 14 del Decreto Nº 52/005 de 16 de febrero de 2005;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

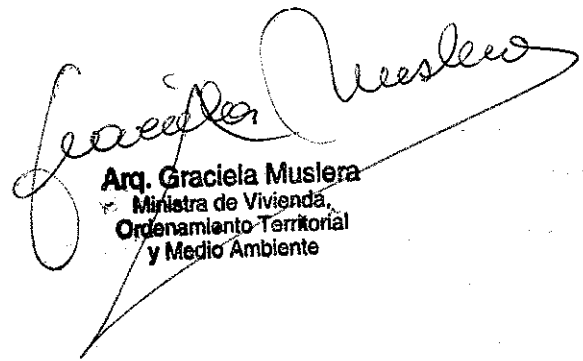
RESUELVE:

1º.- Apruébase el Plan de Manejo del Área Natural Protegida "Quebrada de los Cuervos", según la versión agregada a este expediente con informes del Departamento de Gestión del SNAP (División Biodiversidad y Áreas Protegidas de la DINAMA) de 6 de julio y 2 de agosto de 2011.-

2º.- Dicho Plan referirá exclusivamente a la delimitación (padrones y área adyacente) del área establecida en el Decreto Nº 462/008 de 29 de setiembre de 2008.-

3º.- El calendario de acciones estratégicas y actividades asociadas para la elaboración de la Planificación Operativa Anual se registrará por la fe de erratas establecida, por lo que deberá entenderse como "año cero", el correspondiente al de la fecha de esta resolución y sustituirse las metas incluidas en el módulo "C" según el siguiente detalle: 2011 en lugar de 2009, 2012 en lugar de 2010 y 2013 en lugar de 2011.-

4º.- Vuelva a la Dirección Nacional de Medio Ambiente. Comuníquese a la Intendencia Departamental de Treinta y Tres y a la Comisión Asesora Específica del área, adjuntando copia de la presente y del Plan de Manejo aprobado.-



Arq. Graciela Muslera
Ministra de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente